
RECOMENDACIONES DE SAN JOSÉ

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

III ENCUENTRO ACADÉMICO IBEROAMERICANO "Por una Justicia de Género"

Nosotras/os, académicas/os de las Escuelas Judiciales y Universidades de Iberoamérica, reunidas/os en el III Encuentro Académico "Por una Justicia de Género"

Conscientes de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948 proclama que su contenido se aplica a todos los seres humanos incondicionalmente "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición"¹; y reconoce el derecho al acceso a la justicia en condiciones de igualdad².

Tomando en cuenta que el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966 constituyen instrumentos internacionales importantes en la realización más efectiva de esos derechos³; y que en ellos se reconoce además como primordial, justicia pronta y cumplida en condiciones de igualdad⁴.

Reconociendo que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, enfatiza el derecho de las ciudadanas a vivir sin ningún tipo de violencia o discriminación⁵, así como la respectiva obligación de los Estados de garantizar que ellas no existan en sus territorios y de garantizar también, por conducto de los tribunales nacionales y competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación⁶.

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena de 1993 reconoce el acceso a la justicia como un Derecho Humano y fundamental.

Evidenciando que la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, de las Naciones Unidas de 1995 en Beijing, establece en su declaración y programa la obligación de cada Estado de prever un marco de recursos

¹ Artículo 2 Declaración Universal de Derechos Humanos.

² Artículo 10 Declaración Universal de Derechos Humanos.

³ Res. 220/A/XXI.

⁴ Artículo 14.

⁵ Res. 314/180.

⁶ Artículo 2 inciso c.

eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos y además dispone que las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas y que la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera.

Recordando las Recomendaciones 22 y 25 del Comité de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, las que establecen que la administración de justicia no sólo es un servicio público que el Estado debe proporcionar a hombres y mujeres según sus necesidades, sino que debe también ser un servicio público integrado por hombres y mujeres, y que el Estado está obligado a velar para que no haya discriminación a la hora de conformar esos servicios dentro del estamento del funcionariado⁷. Asimismo se recuerda que el Estado está obligado a tomar todas las medidas necesarias para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres en la administración de justicia, incluyendo las medidas que se han dado en llamar de acción positiva⁸.

Reafirmando que el derecho al acceso a la justicia es estatuido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que reconoce las garantías judiciales⁹, el principio de legalidad y de irretroactividad¹⁰, el derecho a indemnización¹¹, la igualdad ante la ley¹² y la protección judicial¹³.

Reconociendo que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer impone como obligación de los Estados Partes la adopción de medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer o de realizar actos u omisiones que de cualquier forma atenten contra su integridad o perjudiquen su propiedad; a la par que establece, a su vez, procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, los que incluyen, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, así como el establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer sujeta de violencia obtenga resarcimiento efectivo, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Conscientes de la importancia de crear mecanismos dirigidos a mejorar la administración de justicia y de la responsabilidad de las Escuelas Judiciales y Universidades de Iberoamérica en garantizar la justicia en condiciones de igualdad.

Recordando que las Declaraciones de los Encuentros de Magistradas reconocen la necesidad de incorporar transversalmente la perspectiva de género en la administración de justicia.

⁷ Recomendación No. 22.

⁸ Recomendación No. 25.

⁹ Artículo 8.

¹⁰ Artículo 9.

¹¹ Artículo 10.

¹² Artículo 24.

¹³ Artículo 25.

Reunidas/os en San José de Costa Rica, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2013 para analizar la transversalización de la perspectiva de género en la calidad educativa para el sistema de administración de justicia, adoptamos las siguientes Recomendaciones:

RECOMENDACIÓN DE SAN JOSÉ

Recomendaciones:

1. Plantear un modelo de acreditación basado en el análisis de los diseños curriculares para el logro de un perfil de egreso dirigido a cumplir con la debida diligencia establecida por el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género, tanto de carreras universitarias, postgrado y formación de las Escuelas Jurídicas Especializadas.
2. Analizar las condiciones de certificación y habilitación en el sistema académico dirigido a la administración de la justicia, de los distintos países tomando en cuenta los compromisos internacionales de protección de los derechos humanos desde una perspectiva de género.
3. Incidir en los sistemas de acreditación de las facultades de derecho, y escuelas especializadas de justicia para que incorporen la perspectiva de género como eje transversal en los criterios para acreditar.
4. Desarrollar indicadores desde una visión de género que permitan establecer un diagnóstico de la formación en las ciencias jurídicas en las facultades de derecho como en las Escuelas Especializadas.
5. Generar un modelo de diseño curricular del estudio del derecho acorde con la Teoría de Género.
6. Validar el modelo en una propuesta de organización curricular con perspectiva de género, basada en las necesidades de las personas usuarias de los servicios judiciales, que valoren el perfil desde los derechos humanos y la perspectiva de género.
7. Incluir en la normativa de grado, de postgrado y especialización sistemas de créditos basados en conceptos fundamentales en materia de género y Derechos Humanos de las Mujeres.
8. Analizar los rasgos patriarcales y androcéntricos subyacentes en los sistemas de educación de las ciencias jurídicas, relevando el

-
- lenguaje como un elemento de discriminación que impacta la interpretación y argumentación jurídica.
9. Incentivar los estudios de género en temas relevantes y de actualidad, con sistemas de estímulo.
 10. Incentivar a la academia en el análisis de los rasgos androcéntricos del derecho y su necesaria reconceptualización desde la perspectiva de género.
 11. Repensar el Derecho con una mirada abierta para lograr el cambio de paradigma basado en la Teoría de Género y su transversalización en los sistemas de acreditación de carreras y en los planes y programas de estudio.
 12. Analizar las ciencias jurídicas y el proceso educativo desde una perspectiva de género en los centros de formación desde la incidencia ontológica, epistemológica y metodológica, además de su interconexión con otras disciplinas.
 13. Transformar la cultura jurídica mediante el análisis epistemológico de los Derechos Humanos de las Mujeres, en seguimiento a las Recomendaciones del I Encuentro Académico Iberoamericano "Por una Justicia de Género"; Cádiz, 2010.
 14. Considerar el Principio de Igualdad y No Discriminación como vía de transversalidad en todas las materias jurídicas, mediante el análisis del Derecho Constitucional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres.
 15. Trabajar en redes desde las Universidades y Escuelas Judiciales; con difusión de buenas prácticas como a través de Observatorios y cátedras virtuales.
 16. Contar con un presupuesto de las Universidades, Escuelas Judiciales y Centros de Formación en Administración de Justicia a fin de que un porcentaje del mismo sea destinado para la transversalización de la perspectiva de género, observando mecanismos de rendición de cuentas.
 17. Desarrollar modelos educativos que propicien una igualdad real y efectiva que rompa con esquemas patriarcales. El currículo debe ser dinámico, flexible y contextualizado. Se debe monitorear constantemente, en seguimiento al II Encuentro Académico Iberoamericano "Por una Justicia de Género"; Asunción, 2012.
 18. Elaborar un diagnóstico acerca de la idoneidad del personal jurisdiccional atendido a la implementación de la Carrera Judicial, criterios de selección idóneos, capacitación permanente, sistemas

de monitoreo y evaluación, incluyendo análisis de resoluciones judiciales con perspectiva de género.

19. Apoyar a la Fundación Justicia y Género como secretaria técnica del Encuentro Académico por una Justicia de Género, para que desarrolle acciones para ejecutar las presentes recomendaciones.
20. Propiciar el intercambio entre los institutos o centros de estudios de la mujer de las universidades, que integran la perspectiva de género y derechos humanos, con las facultades de derecho y centros formación judicial.

Agradecer al Estado Costarricense, al Poder Judicial en la persona de la Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y Magistrada de la Corte Suprema de Justicia Doctora Doris Arias Madrigal, al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) en la persona de la directora del Programa Mujer, Justicia y Género, Dra. Alda Facio Montejó, al Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional de Costa Rica, en la persona de su Directora María Luisa Preinfalk Fernández, su apoyo y calurosa hospitalidad, los que han hecho posible la realización de este III Encuentro Iberoamericano "Por una Justicia de Género".

Firmantes